



DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 1837/2017

Según informe de necesidad de la Técnico Auxiliar de Archivo de fecha 19 de junio de 2017 que consta en el expediente, el archivo municipal, para realizar las tareas de informatización del fondo documental, utiliza el programa de gestión "Archivo 3000", con licencia de uso nº P300900h y para su correcto funcionamiento es necesario contratar un servicio de mantenimiento de dicho programa.

El objeto de este contrato es pues, el **servicio de mantenimiento del programa de gestión de archivos, "Archivo 3000" (A3).**

Según dicho informe, la mercantil titular de los derechos de propiedad intelectual de este programa es la mercantil ODILO TID, S.L. con CIF B-30856439, por lo que es necesario contratar el servicio de mantenimiento con esta mercantil.

La prestación del servicio de mantenimiento del programa Archivo 3000 consistirá en:

- Servicio de atención al usuario vía telefónica y correo electrónico ilimitado, para resolución de dudas, apoyo en el uso del producto e información general de las aplicaciones.
- Consultoría sobre normalización y estructura de información
- Configuración personalizada de informes.
- Configuración y parametrización de políticas de préstamo, de usuarios y de acceso a la información.
- Configuración de cambios masivos.
- Precios preferenciales en servicios no incluidos en el servicio de mantenimiento.
- Todos los datos o informaciones relacionados con el proyecto de mantenimiento de aplicaciones objeto del presente contrato serán tratadas como confidenciales, sometiéndose por tanto a la máxima discreción y secreto por las partes.

Excepciones: No quedan cubiertas por el presente contrato:

- Instalación de nuevos módulos diferenciados de los ya instalados.
- Intervenciones sobre bases de datos o software que no sean los comercializados por ODILO TID S.L.
- Desplazamiento presencial a las instalaciones del cliente.
- Desarrollo de funcionalidades software a medida. Todas las intervenciones del punto serán facturadas aparte, previo presupuesto aceptado por el cliente.

La prestación del servicio se realizará:

- Vía de atención
 - Vía telefónica: 968 522 352 de lunes a jueves, en horario de 08:30 a 18:00 horas; Viernes: 08:00 a 15:00 horas; Meses Julio y Agosto: 08:00 a 15:00 horas.
 - Correo electrónico: sat@odilotid.es
 - Servicio de ticketing para el control de incidencias mediante plataforma Zendesk (<http://soporte.tuodilotk.es> o <http://support.odilo.us>)

La duración del presente contrato es de UN AÑO, desde 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018.



AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA

El importe total máximo de este contrato de servicios asciende a la cantidad de **701,75 €** (SETECIENTOS UN MIL EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO), además de **147,37 €** (CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO), **en concepto de 21% de IVA, distribuido en dos pagos semestrales.**

Según informe de Intervención existe crédito en la partida 3321.21600 del vigente Presupuesto Municipal.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª de del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcalde-Presidente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto derivado del contrato menor de servicio de mantenimiento del programa de gestión de archivos, "Archivo 3000" (A3), con la mercantil **ODILO TID S.L.**, con C.I.F. B-30856439 y domicilio en Avda. Luxemburgo, s/n piso 6 complem. Centro Empresarial Cartagena Plaza, 30392 Torreciega-Cartagena (Murcia), por importe de **701,75 €** (SETECIENTOS UN MIL EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO), además de **147,37 €** (CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO), **en concepto de 21% de IVA, distribuido en dos pagos semestrales, en concepto de 21% de IVA**, ascendiendo a un total de 849,12 €, con cargo a la partida 3321.21600 del Presupuesto Municipal, con las condiciones y dedicación establecidas en el cuerpo de este Decreto.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del presente contrato es de UN AÑO, realizándose las prestaciones contratadas en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018.

TERCERO.- Incorporar al correspondiente expediente administrativo las **dos facturas semestrales** que se emitan en la ejecución del referido contrato menor. El pago se realizará, previa presentación de facturas que deberán ser previamente conformadas por la Técnico Auxiliar de Archivo, en el plazo legalmente previsto.

CUARTO.- El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal, y en especial Tributarias y de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en el artº. 60 apartado d), en concordancia con el artº. 54 apartado 1 del TRLCSP, de 14 de noviembre de 2011.

QUINTO.- Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 111 del citado Texto Legal, por lo que únicamente se exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al expediente de la factura correspondiente en que reúna los requisitos que se establezcan en el desarrollo de la ley.

En especial, resulta obligado al cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, cuyo incumplimiento por su parte no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

SEXTO.- Para proceder al pago de las prestaciones de este contrato, el contratista acreditará documentalmente ante Intervención Municipal, en qué epígrafe fiscal está dada de alta su actividad, si ésta está o no sujeta a IVA, así como el tipo en su caso. En la factura deberán constar correctamente desglosados Base Imponible e IVA, en su caso.



AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA

SÉPTIMO.- Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (artículo 89.2 del TRLCSP).

OCTAVO.- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 215 del tan citado texto legal.

NOVENO.- Todos los datos o informaciones relacionados con el proyecto de mantenimiento de aplicaciones objeto del presente contrato serán tratadas como confidenciales, sometiéndose por tanto a la máxima discreción y secreto por las partes.

DÉCIMO.- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a la restante legislación vigente en materia de contratación.

UNDÉCIMO.- El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de seguridad y salud laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y, en especial en el RD 171/2004, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Antes del inicio de la actividad, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que vayan a emplear en la ejecución del contrato.
- b) Justificante de entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual, informándoles de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.
- c) La aptitud de los trabajadores en materia de vigilancia de la salud (art.22 de la ley 31/95), para las actividades contratadas.
- d) La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en las obras y/o servicios contratados, a la normativa de aplicación
- e) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

DUODÉCIMO.- Notifíquese a la mercantil interesada, y comuníquese a la Técnico Auxiliar de Archivo y a Intervención Municipal.

Lo mando y firmo en Alhama de Murcia, a 23 de junio de 2017

Digitally signed by CONESA
ALCARAZ DIEGO ANTONIO -
77520550Q
Date: 2017.06.23 12:18:28 CEST
Diego A. Conesa Alcaraz

